

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N°OS20,

TREHUACO, 09 ABR 2013

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1.825 del 31.12.2012, aprueba Presupuesto de Salud año 2013.

e) Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud".

DECRETO:

de Servicios de fecha 01 de Abril de 2013 de **DON JOAN PONCE VIVANCO**, Doctor de Medicina del CESFAM. de Trehuaco.

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de \$ 12.000.- (Doce mil pesos.-) por hora, Impuesto Incluido.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 12.000.- (Doce mil pesos.-) por hora, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FCM/MFH/EAV/COP/eav.-
Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



FRANCISCO CONTRERAS MORA
ALCALDE C.A L D E (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de Abril de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 8.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y el **DON JOAN ANDRES PONCE VIVANCO**; de Profesión Doctor en Medicina, R.U.N. Nº 16.640.624-2, domiciliado en Juan Mackenna S/N **[REDACTADO]** Interior Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JOAN ANDRES PONCE VIVANCO**; de Profesión Doctor En Medicina, para mejorar la accesibilidad y fortalecer las condiciones de trato digno al usuario en el Consultorio, en atenciones médicas de la Extensión Horaria del Consultorio General Rural de Trehuaco; en el marco del “**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud**”, de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función en **13 horas semanales en Consultorio** y fuera del horario normal de trabajo, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$12.000.-** (Doce mil pesos.-) por hora en Consultorio, impuesto incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **1 Abril de 2013** y tiene una vigencia hasta el **30 de Abril de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

SÉPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

[Signature]
JOAN PONCE VIVANCO
DOCTOR EN MEDICINA

